

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

Yopal Casanare, 29 de octubre del 2025

~~2025022016~~

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 05 de septiembre del 2025 acto administrativo de carácter personal, y que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CP-2025-0721 al ejecutado **JESSICA ALEJANDRA HERRERA HERRERA**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO
HERRERA HERRERA	JESSICA ALEJANDRA	1116548243

Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 29 de octubre de 2025 hasta el día 06 de noviembre del 2025 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que vencido este término y no se evidencia comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación del presente aviso.



Firmado digitalmente
por KAREN ANDREA
ESPINOSA SARMIENTO

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyectó: Yeymi Verónica Loza Monroy
Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 139 del 2025

📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.
✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co



ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 0721 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo CP No. 2025-0721, por falta de pago en la obligación de crédito No. 4122563, exigibilidad Pagaré No. 4122563.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el manual de funciones y competencias laborales empleados públicos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 826 del decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo 03 del 20 de marzo de 2025 de la junta directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del crédito se estableció, el pagaré en blanco No. 4119223 con su respectiva carta de instrucciones como respaldo de la obligación.

Que, como anexo del pagaré en blanco No. 4119223 reposa el documento denominado “plan de pago”, con el que se estableció la amortización o el plazo en cuotas con su respectivo valor para el pago de la obligación.

Que el crédito No. 4122563 fue desembolsado por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000.00) M/CTE**

Que se han realizado a la fecha abonos al crédito por concepto de capital por valor de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$2.161.829.00) M/CTE**

Que, el pagaré No. 4122563 fue suscrito y aceptado en blanco por el señor(a) **JESSICA ALEJANDRA HERRERA HERRERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1116548243**, en calidad de deudor(a) del crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Manual de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 4122563, en fecha 05 de septiembre del 2025, según estado de cuenta emitido a la fecha y anexo al presente, y en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, el cual a la fecha tiene un valor capital adeudado de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS (\$538.171.00) M/CTE**, más los intereses corrientes, moratorios, seguros, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 4122563 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2.3 del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.



CO-SC-CLERATU05

📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.
✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 *“Los que no tengan reglas especiales se registrarán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario”*

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que *“Prevía o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad”*.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **JESSICA ALEJANDRA HERRERA HERRERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1116548243**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. 4122563.

No. CUOTA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	CONCEPTO	TASA DE INTERES	VALOR
21	6/08/2023	5/09/2023	CAPITAL		\$ 116.770
21	6/09/2023	HASTA QUE SE REALICE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION	INTERES MORATORIO	A LA TASA MAXIMA MORATORIA LEGAL PERMITIDA	
22	6/09/2023	5/10/2023	CAPITAL		\$ 131.469
	6/09/2023	5/10/2023	INTERES CORRIENTE	21.04%N.A	\$ 7.274
22	6/10/2023	HASTA QUE SE REALICE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION	INTERES MORATORIO	A LA TASA MAXIMA MORATORIA LEGAL PERMITIDA	
22	6/09/2023	5/10/2023	SEGURO DE VIDA		\$ 2.250
23	6/10/2023	5/11/2023	CAPITAL		\$ 133.571
	6/10/2023	5/11/2023	INTERES CORRIENTE	21.04%N.A	\$ 5.171
23	6/11/2023	HASTA QUE SE REALICE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION	INTERES MORATORIO	A LA TASA MAXIMA MORATORIA LEGAL PERMITIDA	
23	6/10/2023	5/11/2023	SEGURO DE VIDA		\$ 2.250
24	6/11/2023	5/12/2023	CAPITAL		\$ 156.361
	6/11/2023	5/12/2023	INTERES CORRIENTE	21.04%N.A	\$ 2.699
24	6/12/2023	HASTA QUE SE REALICE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION	INTERES MORATORIO	A LA TASA MAXIMA MORATORIA LEGAL PERMITIDA	

ARTICULO SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá al momento de liquidar el pago total de la obligación.



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.
 ✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **JESSICA ALEJANDRA HERRERA HERRERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1116548243**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Librense los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Límitese la medida a la suma de **UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$1.095.986.00) M/CTE.**

ARTICULO CUARTO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección de correo electrónico **chanel-15@outlook.es** del ejecutado(a) **JESSICA ALEJANDRA HERRERA HERRERA**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en los artículos 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC. De no lograrse la citación y/o notificación por los medios electrónicos por causas atribuibles al deudor, deberá notificarse por correo a la dirección física **Carrera 12a 20-21 Barrio Jorge Eliecer Gaitán de Aguazul**, Casanare, en los términos establecidos en el Estatuto Tributario artículos 565 y 568 en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del manual del Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO QUINTO: Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 05 de septiembre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyectó: **YEYMI VERONICA LOZA MONROY**
Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 139 del 2025

Revisó: **Brayan A. Walteros Camargo**
Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.
✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04	
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN			FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015	
				VERSIÓN:01	

Elaboro: YLOZA

Pagare No. 4122563

Fecha sistema	04-09-2025	Fecha pagare	22-11-2021	Valor credito	2,700,000		Saldo credito	853,058		Plazo	24	M
Cliente	1116548243 JESSICA ALEJANDRA HERRERA HERRERA						Saldo Capital	538,171				
Direccion	CL 12A 20 -71 Casanare / AGUAZUL							Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	COMERCIO ROPA				Estado	ACTIVO		Estado juridico	Prejuridico			
Fecha desembolso	25-11-2021	Fecha vencimiento	05-01-2024	Calificacion credito		E		Fecha proyeccion	05-09-2025			
Tipo de interes	COMERCIAL MICROCREDITO - FIRMA PERSO			Tasa N.A. %	21.040	Telefonos		3226646902 / 3226646902 / 3226646902				
Abogado	OFICINA JURIDICA				Fecha ultima instancia juridica			01-09-2025				
Valor cuota	138,742	Tipo credito	COMERCIAL MICROCREDITO - Plazo					24 - Meses				

Codeudores

DETALLE DE SALDOS					
No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
	05-09-2025		INTERES DE MORA PROYECTADA		369
			Gastos de cobranza		42,653
24	05-12-2023		SEGURO DE VIDA		
24	05-12-2023	640	INTERES MORATORIO		80,316
24	05-12-2023	640	INTERES CORRIENTE	2,699	2,699
24	05-12-2023	640	CAPITAL	156,361	156,361
23	05-11-2023	670	CAPITAL	133,571	133,571
23	05-11-2023	670	SEGURO DE VIDA		2,250
23	05-11-2023	670	INTERES MORATORIO		73,949
23	05-11-2023	670	INTERES CORRIENTE	5,171	5,171
22	05-10-2023	701	CAPITAL	131,469	131,469
22	05-10-2023	701	INTERES CORRIENTE	7,274	7,274
22	05-10-2023	701	SEGURO DE VIDA		2,250
22	05-10-2023	701	INTERES MORATORIO		77,913
21	05-09-2023		INTERES CORRIENTE	9,815	
21	05-09-2023	731	CAPITAL	128,927	116,770
21	05-09-2023		SEGURO DE VIDA		
21	05-09-2023	731	INTERES MORATORIO		63,065
TOTAL					896,080

SALDOS CONSOLIDADOS		
GACO	Gastos de cobranza	42,653
1	CAPITAL	538,171
2	INTERES CORRIENTE	15,144
4	INTERES MORATORIO	295,243
95	SEGURO DE VIDA	4,500
99	INTERES DE MORA PROYECTADA	369
TOTAL		896,080